



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

84

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.,

17 AGO. 2021

Rad. No. 005-2019-00960-00

No se tiene por notificado al demandado AICARDO CRUZ, pues el Despacho NO autorizó la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Por ende, proceda a notificar al aludido demandado en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

De solicitar al Despacho notificar al demandado conforme al artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, dese cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo de dicho precepto.

De otro lado, no se tiene en cuenta la notificación que de manera física se realizó al demandado, en razón a que la misma debe efectuarse en los términos del artículo 291 y 292 del C. G. del P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

CORREGIR el auto de fecha 24 de octubre de 2019, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es AICARDO CRUZ BARRAGÁN y no como allí se indicó. El resto de la providencia queda incólume.

Notifíquese el presente auto, junto con el mandamiento de pago aquí corregido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____
Fijado hoy 18 AGO. 2021 a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

62